



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 055-2023-MDP

Pichanaqui, 27 de enero de 2023.

VISTO:

El informe N° 044-2023-GPyP/MDP de fecha 20 de enero de 2023, Informe N° 060-2023-GPyP/MDP de fecha 27 de enero de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según la Directiva N°001-2019-EF/63.01 directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones en el numeral 12.2 del artículo 12 indica que La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI.; así mismo en el numeral 12.3 indica lo siguiente: Concluido el diagnóstico de brechas, este es publicado por la OPMI en su portal institucional.

Que, el anexo 04 "instructivo para la elaboración y registro del PMI" de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01; en el ítem 1.2 indica lo siguiente Concluido el diagnóstico de brechas de los GR y GL es registrado en el MPMI, aprobado por su OR y publicado por la OPMI en su portal institucional.

Que, mediante Resolución Ministerial N°035-2018-EF/15, se aprueba la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, en el anexo 06 "Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2024-2026)" de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, indica que la OPMI del Sector, GR y GL actualiza, publica y registra los criterios de priorización de la Programación Multianual de Inversiones 2024 - 2026, hasta el 27 de enero del 2023.

Que, mediante Informe N° 060-2023-GPyP/MDP de fecha 27 de enero de 2023, el CPC. Henry Jose Almirante Santacruz, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, presenta el informe de Criterios de Priorización de la Programación Multianual de Inversiones 2024 - 2026; el mismo que solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN de la Programación Multianual de Inversiones 2024 - 2026.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente se comunique a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás órganos de línea vinculados a las inversiones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de administración la publicación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE